



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 5/ 2016 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.016.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales asistentes: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón, D^a Olga Borbolla Tarano, D Tomás Pandal Díaz D^a Maria Yrma Franco Amieva, D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez, Don Alfonso Sánchez Fuster, D^a Helena Ceballos Revilla, y D. José Francisco Torre Lombilla.

No asiste: D Elías Alvarez Martínez (se excusa)

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016)

Se da cuenta del acta de las siguientes sesiones:

- 1.- Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2016.
- 2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de mayo de 2016
- 3.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de mayo de 2016
- 4.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de junio de 2016

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster no tiene nada que objetar salvo el hecho de mencionar que en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016 en el turno de los ruegos se recoge una discusión entre él y el Sr. Alcalde, considerando que lo que ocurrió no fue tanto como para calificarlo de discusión.

2- La Sra. Concejales portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla toma la palabra para señalar que en la página sesenta y cuatro del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2016 existe un error al



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

computar los votos del punto décimo , ya que consta el voto en contra de los Concejales del PP cuando realmente se abstuvieron. (la Secretaria confirma el error señalado por la Portavoz)

A continuación, finalizadas las intervenciones, se somete a votación la aprobación de las actas de manera individualizada (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

1.- Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2016.
(incluyendo la corrección del error señalado por Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular en la página número sesenta y cuatro).

Votos a favor: los Concejales del PSOE, y Sr. Alcalde Total SIETE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Concejala de IU-GANEMOS y los Concejales del PP, Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2016 con dicho cambio, que es:

Página sesenta y cuatro, donde dice :

“ Votos a favor: el Concejala de IU-GANEMOS Total UNO

Votos en contra: los Concejales PSOE, los Concejales del PP y el Sr. Alcalde Total NUEVE

Abstenciones: ninguna”

Debe decir:

“ Votos a favor: el Concejala de IU-GANEMOS Total UNO

Votos en contra: los Concejales PSOE, y el Sr. Alcalde Total SIETE

Abstenciones: los Concejales del PP Total DOS “

2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de mayo de 2016

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejala de IU-GANEMOS y Sr. Alcalde Total OCHO

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: los Concejales del PP, Total DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de mayo de 2016

3.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de mayo de 2016

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP Concejala de IU-GANEMOS y Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de mayo de 2016

4.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de junio de 2016

Votos a favor: los Concejales del PSOE, el Concejales del PP Sr. Torre Lombilla y, Concejales de IU-GANEMOS y Sr. Alcalde Total NUEVE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: la Concejales del PP Sra. Ceballos Revilla Total UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de junio de 2016

PUNTO SEGUNDO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. (SE INCLUYE EL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016)

EL Sr. Alcalde informa a los Concejales de los siguientes asuntos:

- Informe del periodo medio de pago 1º trimestre 2016
- Escrito del centro militar de cria caballar de Mazcuerras (con NRE 0525/2016) comunicando la imposibilidad de poder atender el Punto de Inseminación de SERDIO.
- Escrito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria (con NRE 0572/2016) solicitando colaboración de información para el mantenimiento de las marquesinas existentes.
- Escrito de agradecimiento de la Asociación-Hermandad de donantes de sangre (NRE 0765/2016).
- Notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando la distribución del Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 (NRE 0808/2016).
- Escrito de agradecimiento de colaboración en la celebración del día mundial de los museos (con NRE 08/06/2016) de la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- INFORME DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN CONTRA DE LOS REPAROS DEL INTERVENTOR MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 218.1



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Sr. Alcalde explica que se eleva al Pleno los reparos número 4 , 7 y 8 de 2016 cuya discrepancia ha resuelto la Alcaldía, según propuestas de reconocimiento acordadas en las Juntas de Gobierno de fecha 28 de abril de 2016 , 20 de mayo de 2016 y 10 de junio de 2016 respectivamente. Recuerda que además el Pleno levantó los reparos números 5 y 6 en la sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016. Asimismo el Alcalde procede a leer en el Pleno informe justificativo de fecha 22 de junio de 2016 al respecto de su actuación en dichos reparos.

El Pleno queda enterado

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno (en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016) hasta la fecha de celebración de la sesión a que se refiere la presente acta (resoluciones de fecha 28 de marzo de 2016 a 27 de junio de 2016).

La Sra. Concejala

Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla le formula al Sr. Alcalde varias cuestiones al Sr. Alcalde en relación con alguna resolución, en particular las siguientes:

1.- En cuanto a la contratación del servicio de redacción del documento ambiental de la modificación puntual para que les explique en qué consiste (a lo cual responde el Sr. Alcalde explicando en qué consiste la modificación y la necesidad de redactar el documento ambiental como trámite preceptivo)

2.- En cuanto al recurso interpuesto por Gestión de Piscinas SA en el que estamos codemandados junto con el resto de los Ayuntamientos del Consorcio pregunta al respecto de la reclamaciones que se hacen (a lo cual responde el Sr. Alcalde que lo consultará bien y luego le informará)

3.- En cuanto al pago a la macrocomunidad de propietarios de Tina Mayor de unos de gastos de comunidad para que explique a que se refiere (a lo cual responde el Sr. Alcalde que lo hemos pagado como copropietarios que somos de algún local y en la cuota que nos correspondía)

4.- En cuanto a las licencias de segregación que se han concedido menciona el hecho de que a la vista del cambio normativo en la ley del catastro y ley hipotecaria que exige que en este tipo de operaciones es necesaria la representación gráfica de las fincas , se tenga en cuenta a los efectos de la tramitación del expediente municipal para pedir que se traigan ya georeferenciadas.

El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE EDIFICACIÓN PREEXISTENTE, AL AMPARO DE LO SEÑALADO EN EL ART. 65.BIS DE LA LEY DEL SUELO DE CANTABRIA FORMULADA POR DON PEDRO CASTRO SIMÓN. ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2016 y que dice:

" Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador, en relación con la infracción urbanística de exceso de obras de edificación y uso del suelo cometida por don Pedro Castro Simón, consistente en incumplimiento de las distancias con respecto a las nuevas alineaciones de diez metros respecto al eje del camino y de cinco metros con respecto a los posibles linderos.

Considerando:

Primero. . Que -por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2.004 se requirió a Don Pedro Castro Simón a fin de que demoliera los excesos de obra ejecutados en edificación en San Pedro de las Baheras. Dicha resolución no fue objeto de recurso alguno, por lo que devino firme y consentida.

Segundo.- Que con fecha 4 de agosto de 2.009 se emite informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que no se ha procedido a la demolición requerida.

Tercero.-Con fecha 3 de septiembre de 2.013 se emite nuevo informe en el que se constata que se ha atendido parcialmente el requerimiento efectuado, no obstante lo cual se mantiene el incumplimiento denunciado de la distancia al eje del viario.

Cuarto.- Que con fecha 4 de septiembre de 2.013 se dicta nueva resolución de la Alcaldía por la cual se requiere nuevamente al Sr. Castro Simón a fin de que proceda a demoler los excesos de obras. Dicha resolución se le notifica con fecha 10 de septiembre de 2.013. No consta se haya interpuesto recurso alguno, ni administrativo ni judicial, contra la misma.

Quinto. Que con fecha 10 de marzo de 2014 (R.E. nº 364) tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de Don Pedro Castro Simón por el cual solicita, al amparo de lo señalado en el art. 65.bis de la Ley del Suelo de Cantabria (introducido por la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio), autorización provisional de edificación preexistente, con la motivación que se señala en dicha solicitud.

Resultando:

Primero.- Que tras la tramitación seguida en el expediente se su razón y la emisión de los informes correspondientes, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2014 se acordó

" PRIMERO: Denegar la solicitud de autorización provisional efectuada por Don Pedro Castro Simón, con fecha 10 de marzo de 2014 (R.E. nº 364), efectuada al amparo de lo señalado en el art. 65.bis de la Ley del Suelo de Cantabria (introducido por la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio), relativa a autorización provisional de edificación preexistente. La motivación de la denegación es la contenida en el informe jurídico emitido con fecha 21 de marzo de 2014.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



SEGUNDO. Ordenar a don Pedro Castro Simón el inmediato cumplimiento íntegro de la orden de demolición contenida en la resolución de la alcaldía de 4 de septiembre de 2013 y en consecuencia, que proceda en a la demolición del exceso de obra, consistente incumplimiento de las distancias con respecto a las nuevas alineaciones de diez metros respecto al eje del camino y de cinco metros con respecto a los posibles linderos, con los apercebimientos y advertencias que en ella se contenían.

TERCERO Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que en su caso procedan."

Segundo .- Que con fecha 7 de agosto de 2014 (N° R° Eª 1319) Don Pedro Castro Simón interpone recurso de reposición frente dicho acuerdo, instando su reconsideración a la vista de los argumentos que expone en dicho recurso.

Tercero.- Que con fecha 1 de octubre de 2014 se emite informe por los Servicios Técnicos municipales en relación con el recurso de reposición presentado, sin que concluya que procede estimar el recurso de reposición.

Cuarto.- Que sometido de nuevo el expediente a consideración del Letrado municipal con fecha 13 de noviembre de 2014 emite nuevo informe que concluye :

"I.- Este letrado ha tenido conocimiento de que la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha iniciado, al amparo de lo preceptuado en los artículos 35 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, los trámites necesarios para plantear una cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 65 bis de la Ley del Suelo de Cantabria, artículo en que se basa la petición objeto de este informe.

En consecuencia, elementales razones de prudencia y la interpretación analógica de lo señalado en el art. 35.3 de la LO 2/79 antes citada –que determina la suspensión del procedimiento judicial- aconsejan suspender el procedimiento en tramitación hasta tanto el TC se pronuncie sobre el particular.

Y, siguiendo el mismo criterio, entiendo debe suspenderse igualmente la demolición acordada hasta la resolución de la cuestión antedicha."

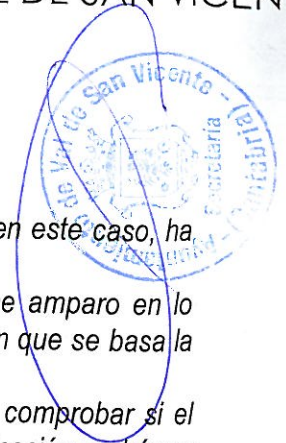
Cinco- Que debiendo someterse el expediente al Pleno municipal el asunto, dicho órgano en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 acordó a ese respecto suspender el procedimiento administrativo tramitado en relación con la solicitud de autorización provisional efectuada por Don Pedro Castro Simón, con fecha 10 de marzo de 2014 (R.E. nº 364), instada al amparo de lo señalado en el art. 65.bis de la Ley del Suelo de Cantabria (introducido por la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio), así como la demolición acordada en el expediente de protección de la legalidad urbanística, hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie en relación con el art. 65 bis de la Ley del Suelo de Cantabria,

Seis-. A la vista de que el Tribunal Constitucional ha fallado la cuestión de inconstitucionalidad que se había planteado, , se somete de nuevo el expediente a consideración del Letrado municipal , el cual con fecha 7 de abril de 2016 emite nuevo informe que concluye

"I.- El TC en fechas recientes ha fallado la cuestión de inconstitucionalidad que se había planteado, y en la misma se anula la previsión de concesión de licencias provisionales que eviten la ejecución de demoliciones acordadas judicialmente. Nada impide que se



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



pueda conceder una licencia provisional si la demolición, como ocurre en este caso, ha sido acordada en sede administrativa, no judicial.

No obstante ello, se debe examinar si la solicitud que se realiza tiene amparo en lo establecido en el art. 65 bis de la Ley del Suelo de Cantabria, artículo en que se basa la petición objeto de este informe.

Y, tratándose de una cuestión eminentemente técnica, consistente en comprobar si el estado de desarrollo del nuevo planeamiento permite afirmar que la edificación podrá ser legalizada cuando dicho planeamiento se apruebe definitivamente, debemos estar al informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 1 de octubre de 2.014, en el que señala textualmente:

En el Avance del Plan, como se pone de manifiesto en la alegación, no se recogen parámetros urbanísticos que permitan determinar los aprovechamientos de las diferentes parcelas o solares. Por ello, como bien dice la alegación, hay que "suponer" distancias. Es decir, no existen definiciones de parámetros urbanísticos y por lo tanto, no permite determinar la posibilidad de legalizar la citada edificación. Las consideraciones para el suelo urbano, como dice la alegación, podemos suponer que no van a ser más perjudiciales que las actuales NNSS, pero hay que aclarar que el edificio en cuestión NO CUMPLE con las actuales NNSS.

A la vista de tal aseveración, procede levantar la suspensión del procedimiento administrativo acordada por el Pleno municipal en sesión de 29 de diciembre de 2014 (punto seis del orden del día) y acordar por el mismo órgano la desestimación del recurso de reposición planteado, requiriendo nuevamente la demolición ya acordada."

Visto lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.-

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento administrativo acordada en el Pleno municipal en sesión de 29 de diciembre de 2014 y que afecta a la tramitación de la solicitud de autorización provisional efectuada por Don Pedro Castro Simón, con fecha 10 de marzo de 2014 (R.E. nº 364), así como a la de la demolición acordada en el expediente de protección de la legalidad urbanística, hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie en relación con el art. 65 bis de la Ley del Suelo de Cantabria,

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior desestimar el recurso de reposición planteado con fecha 7 de agosto de 2014 (N° R° Eª 1319) por Don Pedro Castro Simón , a la vista de lo expuesto en los informes técnico y jurídicos emitidos., y por lo tanto ratificar la denegación de la solicitud de autorización provisional efectuada por Don Pedro Castro Simón. con fecha 10 de marzo de 2014 (R.E. nº 364), efectuada al amparo de lo señalado en el art. 65.bis de la Ley del Suelo de Cantabria (introducido por la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio), relativa a autorización provisional de edificación preexistente.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

TERCERO. Ordenar a don Pedro Castro Simón el inmediato cumplimiento íntegro de la orden de demolición contenida en la resolución de la alcaldía de 4 de septiembre de 2013 y en consecuencia, que proceda en a la demolición del exceso de obra, consistente incumplimiento de las distancias con respecto a las nuevas alineaciones de diez metros respecto al eje del camino y de cinco metros con respecto a los posibles linderos, con los apercibimientos y advertencias que en ella se contenían.

CUARTO Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que en su caso procedan."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1. En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para señalar dos errores materiales que existen en la propuesta para proponer " in voce" dos enmiendas de corrección. La primera afecta a una fecha del resultando cinco ya que no es diciembre de 2016 evidentemente sino de 2014, y la segunda a la supresión de un párrafo en el punto primero del acuerdo y que por error se copió del anterior acuerdo.

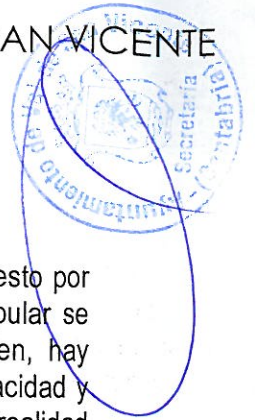
2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster interviene a continuación para decir en primer lugar que él no es técnico ni juez pero está en la línea que marcan los informes obrantes y con los pronunciamientos judiciales ya que considera que debe cumplirse la normativa en todos los casos como es lógico. Continúa incidiendo en que debe cumplirse la normativa y no solo en este caso sino en todos. Concluye su intervención diciendo que su voto está supeditado a los informes obrantes y a los que vengan ya que no tiene otra posición diferente en este tema más allá de confirmar lo que los informes dicen o digan en su caso

3- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla toma la palabra para decir que este asunto ya ha venido varias veces al pleno y precisamente en la última sesión en que se trató, ella ya dijo que no estaba bien basada la suspensión del procedimiento y la demolición, ya que la razón era la cuestión de inconstitucionalidad planteada en relación con el art. 65 bis de la Ley del Suelo de Cantabria que, como ahora se ve, afectaba solo a las demoliciones acordadas judicialmente y no administrativamente como era este supuesto. En todo caso, a la vista de la propuesta que de nuevo se trae al pleno para desestimar el recurso e instar la demolición, vuelve a reiterar que no está de acuerdo con ella dado que se basa exclusivamente en el informe técnico de 2014 el cual, afirma con todo todo respeto, no está firmado por un funcionario y por tanto carece de la presunción de veracidad y acierto. Continúa explicando que por ello el informe puede perfectamente quedar desvirtuado por los que aporta el recurrente, ya que se trata de una discusión sobre la distancia al eje del vial fundamentalmente y nada les impediría otorgar la autorización provisional con los datos obrantes en el expediente y a la vista de la tramitación del plan que existe, sobre todo teniendo en cuenta que los informes obrantes; tanto el técnico como el jurídico, no gozan de la presunción de veracidad que tendrían si estuviesen firmados por funcionarios municipales

4.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y en primer lugar se muestra de acuerdo con lo que ha dicho el Portavoz de IU-GANEMOS, ya que como no puede ser de otra manera todos debemos cumplir la normativa., y siempre que el Ayuntamiento es conecedor de una situación que la incumple actúa, como es su obligación, invitando a todos los presentes a que si conocen



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



algún caso de incumplimiento en el que no se esté actuando que lo pongan de manifiesto por escrito y se tramitará el correspondiente expediente. Con respecto a la Portavoz Popular se muestra totalmente en desacuerdo con su postura ya que la situación es que, en resumen, hay unos informes municipales que dicen que se incumple y para él gozan de toda la veracidad y acierto aunque los firme personal de un contrato de servicios. Continúa diciendo que la realidad es la que es, y efectivamente es una cuestión de distancias tal y como evidencian los informes técnicos, que para él son perfectamente válidos.

5.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones para matizar que su postura en todo caso es totalmente impersonal y que le gustaría que pudiese resolverse de otro modo, planteando soluciones a través de una visita en el lugar por ejemplo, pero en todo caso deja claro que su voto está motivado exclusivamente en los informes técnicos y jurídicos.

6.- La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones para matizar que lo que ha dicho de que los informes al no estar firmados por funcionarios municipales o avalados por quien ostenta la asesoría jurídica preceptiva del Ayuntamiento, y con independencia de que en ellos se diga la verdad o se acierte, es porque la realidad es que si llegase el expediente al juzgado carecerían de la presunción de veracidad y acierto que solo tienen aquellos. Continúa incidiendo en el hecho de que no está bien desvirtuada la posibilidad de otorgar la autorización provisional que se solicita, ya que sería algo transitorio en tanto en cuanto se tramita el nuevo plan, y si la razón de denegarla es la falta de concreción en el documento urbanístico que hay en el Ayuntamiento ha pasado tiempo suficiente para haber avanzado en ello. Por todo ello concluye que tiene sus reservas con la adopción del acuerdo por lo que votarán en contra

7.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones para decir que ya han debatido suficiente y que es evidente que no van a estar de acuerdo en este punto por mucho que sigan haciéndolo, ya que el equipo de gobierno siempre va a votar de acuerdo con los informes obrantes en el expediente como es el caso.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, en primer lugar, las enmiendas de corrección "in voce" expuestas (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación) que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, PP, IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde TOTAL: DIEZ

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Aceptar la incorporación de todas las enmiendas parciales expuestas "in voce" modificando la propuesta en dichos términos y de lo que resulta el siguiente texto:

1 ENMIENDA DE CORRECCIÓN



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Donde dice:

" Resultando: (...)

Cinco- Que debiendo someterse el expediente al Pleno municipal el asunto, dicho órgano en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 "

Debe decir

"Resultando: (...)

Cinco- Que debiendo someterse el expediente al Pleno municipal el asunto, dicho órgano en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014"



2. -ENMIENDA DE CORRECCIÓN

Donde dice

" Visto lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento administrativo acordada en el Pleno municipal en sesión de 29 de diciembre de 2014 y que afecta a la tramitación de la solicitud de autorización provisional efectuada por Don Pedro Castro Simón, con fecha 10 de marzo de 2014 (R.E. nº 364), así como a la de la demolición acordada en el expediente de protección de la legalidad urbanística, hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie en relación con el art. 65 bis de la Ley del Suelo de Cantabria,"

Debe decir

"Visto lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento administrativo acordada en el Pleno municipal en sesión de 29 de diciembre de 2014 y que afecta a la tramitación de la solicitud de autorización provisional efectuada por Don Pedro Castro Simón, con fecha 10 de marzo de 2014 (R.E. nº 364), así como a la de la demolición acordada en el expediente de protección de la legalidad urbanística."

Al ser aceptada las enmiendas parciales se somete a votación a continuación el texto de la moción enmendada estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde TOTAL: OCHO

Votos en contra: Los Concejales del PP. TOTAL: DOS

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento administrativo acordada en el Pleno municipal en sesión de 29 de diciembre de 2014 y que afecta a la tramitación de la solicitud de autorización provisional efectuada por Don Pedro Castro Simón, con fecha 10 de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



marzo de 2014 (R.E. nº 364), así como a la de la demolición acordada en el expediente de protección de la legalidad urbanística.”

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior desestimar el recurso de reposición planteado con fecha 7 de agosto de 2014 (Nº Rº Eª 1319) por Don Pedro Castro Simón, a la vista de lo expuesto en los informes técnico y jurídicos emitidos., y por lo tanto ratificar la denegación de la solicitud de autorización provisional efectuada por Don Pedro Castro Simón. con fecha 10 de marzo de 2014 (R.E. nº 364), efectuada al amparo de lo señalado en el art. 65.bis de la Ley del Suelo de Cantabria (introducido por la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio), relativa a autorización provisional de edificación preexistente.

TERCERO Ordenar a don Pedro Castro Simón el inmediato cumplimiento íntegro de la orden de demolición contenida en la resolución de la alcaldía de 4 de septiembre de 2013 y en consecuencia, que proceda en a la demolición del exceso de obra, consistente incumplimiento de las distancias con respecto a las nuevas alineaciones de diez metros respecto al eje del camino y de cinco metros con respecto a los posibles linderos, con los apercibimientos y advertencias que en ella se contenían.

CUARTO Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que en su caso procedan.”

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A.-RUEGOS

A continuación el Sr. Alcalde procede a responder en primer lugar los ruegos formulados por escrito por la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular Dª Helena Ceballos Revilla, y que son :

A 1.- (Nº Rº Eª 1063 de fecha 27 de junio de 2016)

1.- A la vista del tiempo transcurrido desde la concentración en pro de la continuidad de la empresa Tina Menor, que culminó con la colocación de la pancarta en el balcón del Ayuntamiento y con el compromiso del Alcalde de aprobar una declaración institucional por el Pleno de Corporación en apoyo de los trabajadores, sin que aún se conozca nada sobre la misma, se sugiere no dilatar más su redacción habida cuenta de las negociaciones en curso y la situación concursal de la empresa, y que se eleve a este Pleno una propuesta de declaración institucional para su aprobación previo consenso, en su caso, con los portavoces de los grupos municipales.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente existe un compromiso al respecto de que cuando tenga el escrito de Comisiones Obreras se traerá al pleno la declaración institucional, pero como aún no le han trasladado dicho escrito no ha podido hacerlo (la Portavoz Popular le dice que no necesita ese escrito para hacer la declaración institucional a lo que el Sr. Alcalde responde reiterándole que ese fue el compromiso y así se hará)

2.- A la vista de la masiva afluencia de peregrinos a Serdio, tras la declaración de UNESCO de los Caminos de Santiago del Norte, declarados como Patrimonio de la Humanidad, y dadas las características de la carretera en el tramo entre Hortigal y Estrada (estrecho, con



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

curvas y sin arcén), se sugiere al Alcalde para que, por si o de común acuerdo con el del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se inste al Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria a adoptar las medidas necesarias para conseguir que los viandantes puedan transitar con seguridad por ese tramo de la carretera autonómica CA-843.

El Sr. Alcalde responde que esa cuestión, junto con otras como por ejemplo la petición de reductores de velocidad en la carretera a su paso por Estrada así como un tramo peatonal, se han trasladado en su día en la reunión que mantuvieron él y algún Concejal en la Consejería de Obras Públicas, habiéndose mostrado favorables a algunas de ellas o y en otras se han comprometido a estudiarlas..

3.- A la vista del progresivo deterioro de los Molinos históricos de Muñorrodero, patrimonio etnográfico de primer orden de nuestra vecindad, cuya cesión de uso está constituida a favor del Ayuntamiento durante años, se sugiere a la Alcaldía adopte las medidas necesarias antes de que los molinos se desplomen sobre la rivera del Nansa.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente uno de los molinos está en muy malas condiciones desde hace años y el otro está mejor. Explica que en su día se trajo al Pleno el acuerdo para ceder el uso de uno y la propiedad del otro, pero en ambos casos existían ciertas condiciones y como la empresa no cumplió sus compromisos el hecho es que a día de hoy continúan siendo de la empresa o más bien de la administración concursal. (La Portavoz Popular le dice que no obstante las circunstancias expuestas por el Sr. Alcalde nada impide adoptar medidas para declara la ruina ya que por razones de seguridad es necesario actuar)

4- A la vista de la falta de respuesta al escrito RE 608 presentado por la portavoz este grupo para haber consensuado con los portavoces municipales las propuestas relativas a la nueva Orden 2/2016 del 1 de abril del Gobierno de Cantabria sobre inversiones municipales para la rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora de edificios públicos, se ruega facilite información detallada sobre las iniciativas finalmente solicitadas por este Ayuntamiento al amparo de dicha orden.

El Sr. Alcalde responde que se ha presentado una solicitud para una obra por el importe máximo subvencionable y es la correspondiente a una fase más de la ampliación del Ayuntamiento (dado que por su escasa cuantía no da para terminar el edificio) Explica que la actuación fundamentalmente consiste en trasladar el cuarto de calderas, instalar el nuevo sistema de calefacción más eficiente así como la conexión de los dos edificios en la planta baja.

B.- PREGUNTAS

B.1.- A continuación el Sr. Alcalde procede a responder en primer lugar los preguntas formuladas por escrito por el Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos y que son:

B.1.1 (Nº Rº Eª 1061 de fecha 27 de junio de 2016)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“¿Qué información dispone la Alcaldía sobre los resultados y expectativas de los ensayos que vienen realizándose desde 2012 sobre el tomate de Pesués por el CIFA (Centro de Investigación y Formación Agraria) del Gobierno de Cantabria?” Se acompaña el estudio preliminar al que hizo referencia esta portavoz cuando le habló del proyecto de investigación del CIFA sobre el tomate de Pesués.”

El Sr. Alcalde responde que efectivamente esta pregunta quedó pendiente desde el pleno de marzo y que una vez que se ha informado al respecto va a contestar. Explica en qué consiste el proceso de ensayo e investigación desde su comienzo con las semillas., el cual es complejo y laborioso, haciendo un resumen de todo lo que se ha hecho en concreto con el tomate de Pesués. Continúa diciendo que si al final del todo se concluye que efectivamente es una variedad distinta a cualquier otra pues se protegería, pero a fecha actual todavía el proceso sigue en ensayo y no ha concluido,

B.1. 2.- (Nº Rº Eª 1062 de fecha 27 de junio de 2016)

1.- Numerosos vecinos están interesados en saber los motivos por los que ha dejado de repartirse la revista municipal ECO 14, y si se trata de algo temporal o permanente.

El Sr. Alcalde responde que le gustaría que esa circunstancia fuera temporal explicando que los motivos de esta situación son logísticos, ya que la falta del personal municipal que antes se encargaba de todo el trabajo que conllevaba confeccionar en el Ayuntamiento la información que se le tenía que pasar a la empresa encargada de su edición, han hecho imposible poder sacarla estos meses.

2.- Para cuando tiene previsto poner en marcha el acuerdo plenario, aprobado a instancias del Grupo Municipal Popular, sobre las huertas solidarias.

El Sr. Alcalde responde que aunque ya lo ha explicado otras veces lo vuelve a repetir y es que es cierto que en su momento se pensó en dos posibles ubicaciones adecuadas para los huertos, que eran la Campalarga y el Llance, ya que son terreno llanos y accesibles, pero los usos actuales de esas fincas publicas dificultan su puesta en marca porque no es fácil su compatibilización.

3.- Que medidas se están adoptando por el equipo de gobierno para la puesta en marcha de dicho acuerdo; entre otras en la localidad de Molleda, donde se dispone de terrenos municipales los cuales, según comunicado a la portavoz de este grupo (RS951) no consta adjudicado su uso y aprovechamiento a nadie en particular.

El Sr. Alcalde dice que la respuesta es la misma que en la anterior pregunta

4.- A la vista del estudio económico financiero sobre la explotación del gimnasio y piscina climatizada de Pesués con una aportación municipal estimada en 2016 de 240.287 euros respecto unos costes de 442.179 euros. ¿Qué medidas piensa adoptar para la puesta en funcionamiento de esas instalaciones?

El Sr. Alcalde explica que el concepto que tiene el actual equipo de gobierno coincide con la idea originaria de cuando nació el proyecto y es intentar que sea una instalación de ámbito



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

comarcal y por ello le ha trasladado el estudio al Alcalde de San Vicente como municipio vecino de mayor población. Continúa diciendo que por ello actualmente se está estudiando y valorando la idea, sin que haya respuesta aun por parte de San Vicente, añadiendo que lo siguiente será hablar con Valdáliga y en su caso valorar la figura de la Mancomunidad para enfocarlo.

5.- *A la vista de que dicho estudio, encargado por el Ayuntamiento a Uriarte&Asociados, es, en su práctica totalidad y salvando las distancias, una copia del más rigurosamente elaborado en 2008 y a diez años vista por la empresa Coliseum para el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria; entidad de la que según parece ser fue secretaria la Sra. Uriarte- ¿Qué medidas piensa adoptar el equipo de gobierno al respecto?*

El Sr. Alcalde responde que el estudio que se ha hecho ahora es diferente porque se ha hecho a fecha actual con una realidad diferente, aunque pueda haber algunos datos que coincidan al no haber cambiado con el tiempo. Pone como ejemplo de datos nuevos el hecho de que en el estudio se considera la posibilidad de que entren a colaborar otros municipios, como San Vicente o Valdáliga, lo cual hace que el cálculo de aportaciones sea distinto. La Portavoz Popular insiste en el hecho de que hay páginas que son un calco literal del estudio del 2008, además del hecho de que es menos rigurosos, sin poner las fuentes por ejemplo, y en todo caso visto su contenido lo podía haber hecho perfectamente el Economista municipal.. El Sr. Alcalde finaliza la cuestión diciendo que es un estudio nuevo, que se encargó y que ya se pagó.

6.- *¿Han sido ya cedidos los terrenos sobrantes del Ministerio de Fomento en Pesués? Y, en su caso, ¿desde cuándo y qué proyecto tiene previsto para los ubicados a la entrada de Pechón y en la zona de la Barca dirección Los tánagos?*

El Sr. Alcalde responde que sí han sido cedidos, habiéndose firmado el documento el 27 de julio de 2015. Continúa explicando algunas de las propuestas que se han solicitado al Ministerio así como otras actuaciones ya hechas.

7.- *A la vista del actual contrato de colaboración en la gestión recaudatoria municipal y considerando la modificación del convenio de recaudación de impuestos municipales del Gobierno de Cantabria, con nuevo órgano gestor (la Agencia Cántabra de Administración), las rebajas en el precio de contraprestación – tanto en voluntaria como en ejecutiva- como en de los créditos declarados incobrables. ¿ se estudiará la posibilidad de delegar la gestión, liquidación y/o recaudación del alguno de los tributos municipales?. Y en su caso ¿de cuáles?. En Pesués a 25 de junio de 2016.*

El Sr. Alcalde responde que se estudiará el nuevo convenio y ya se decidirá en su caso qué hacer.

B.-2.- A continuación el Sr. Alcalde procede a responder a dos preguntas formuladas oralmente por el Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos y que son:

1.- *La Portavoz Popular le pregunta por el estado de tramitación de la modificación de crédito que quedó pendiente para poder suplementar el pago de los salarios de los contratos del personal subvencionado*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El Sr. Alcalde le responde que se ha incluido su consignación en el nuevo presupuesto pero solo para los nuevos trabajadores no para los anteriores

1.- La Portavoz Popular le pregunta o más bien ruega que cuando se vayan a producir visitas o actos que se les avise a los Concejales con antelación para poder enterarse y asistir en su caso, lo cual menciona a propósito de los últimos eventos como por ejemplo la inauguraciones del mural de Unquera.

El Sr. Alcalde le responde que en concreto en el caso del mural fue un acto de la Asociación Rural Saja Nansa y que nosotros solo colaboramos, habiéndose publicado en la página web municipal. Por ello insta a la Portavoz a que entre en la página web porque allí se publica siempre y es la mejor forma de que se enteren, ya que no pueden mandarles todo por escrito . La Portavoz Popular le dice que no hace falta que les avisen por escrito ya que con un simple mail sería suficiente ya que aunque esté en la página web a veces no es fácil enterarse a tiempo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

La Secretaria

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo

